



# Normativa del Trabajo de Fin de Grado (TFG)

Grado en Educación Infantil

Grado en Educación Primaria

Grado en Educación Social

Curso 2014-2015

(Aprobada en Junta de Escuela el 24 de marzo de 2014)

## ÍNDICE GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	2
Artículo 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	2
Artículo 2. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO .....	3
Artículo 3. INSCRIPCIÓN Y CONVOCATORIAS DE DEFENSA.....	3
Artículo 4. DEL DIRECTOR/A, SU ASIGNACIÓN Y ELECCIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO .....	4
Artículo 5. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN .....	5
Artículo 6. PRESENTACION Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO .....	6
Artículo 7. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN .....	7
Disposición final. ENTRADA EN VIGOR .....	8

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el Capítulo III, art. 12, punto 3, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, establece que “*estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado*”, añadiendo en el punto 7 que “*El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título*”, sin recoger otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, introduce los ajustes necesarios para garantizar una mayor fluidez y eficacia en los criterios y procedimientos establecidos en el anterior Real Decreto que ahora se modifica, en concreto, se da una nueva redacción al artículo 6 *Reconocimiento y transferencia de créditos*, que en el punto 2, párrafo 3º dice: “*En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado*”.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, el Vicerrectorado de Ordenación Académica de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, resolvió el 21 de marzo de 2011 proceder a la publicación de la Normativa sobre la elaboración y defensa del Trabajo de Fin de Grado en la UPV/EHU, aprobada en el Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2011, (BOPV, 19 de abril de 2011). Tras su aprobación, la experiencia de su aplicación ha constatado la necesidad de realizar en ella ciertas modificaciones, para lo cual se ha aprobado en el Consejo de Gobierno de la UPV-EHU (el 16 de mayo de 2012, Resolución 21 de mayo de 2012, BOPV 19 junio de 2012), la Normativa vigente sobre el TFG. En ella se establecen las normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro. Por tanto, esta Normativa supone un marco genérico lo suficientemente amplio para que cada Centro pueda, o bien utilizar en su forma más básica los diferentes procedimientos, o bien adaptar este marco a sus propias especificidades.

## Artículo 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Esta Normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) que se establezcan en los Grados en Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Social que se imparten en la Escuela Universitaria de Magisterio de Bilbao.

1.2. El contenido de esta Normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UPV/EHU que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación del alumnado, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

## **Artículo 2. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO**

2.1. El TFG supone la realización por parte de cada estudiante y de forma individual de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de uno o más directores o directoras, en el que se integren y desarrolleen las competencias profesionales adquiridas durante el periodo de docencia del Grado.

2.2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas al Grado<sup>1</sup>, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos significativos, relacionados con su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

2.3. El TFG debe ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia por su expediente de que la estudiante o el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.

2.4. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del Trabajo Fin de Grado en Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Social que cada estudiante haya aceptado, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

## **Artículo 3. MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS DE DEFENSA**

3.1. Para matricularse en el TFG será necesario tener superadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios y se llevará a cabo mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos asignados (12 créditos). La matrícula del TFG se realizará en los plazos establecidos por el Centro para tal fin.

3.2. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico, de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. El alumnado que no haya defendido el TFG o lo haya suspendido en las convocatorias establecidas para ese curso deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

<sup>1</sup> Véase competencias asociadas al Grado en la Guía del TFG.

3.3. El alumnado especificará en la preinscripción y matrícula la lengua en la que desea elaborar y defender su TFG.

3.4. Las defensas de los TFG tendrán lugar en los siguientes intervalos: febrero , junio/julio y septiembre/octubre (ver calendario curso correspondiente).

3.5. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Evaluación de la Universidad, siendo responsabilidad del Secretario o Secretaria del Tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos conforme al procedimiento establecido por el Centro. Asimismo, corresponderá a la Dirección del Centro velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

#### **Artículo 4. DEL DIRECTOR/A, SU ASIGNACIÓN Y ELECCIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO**

4.1. El TFG ha de ser dirigido por profesorado miembro de un departamento con docencia en el Grado correspondiente, o profesorado adscrito al centro que imparte en el correspondiente Grado.

4.2. El TFG podrá ser dirigido por más de una persona.

4.3. También podrán dirigir el TFG los doctores y doctoras vinculados a la Universidad siempre que exista un codirector o codirectora miembro de un departamento con docencia en el Grado correspondiente o adscrito al centro que imparte el Grado.

4.4. Si la estudiante o el estudiante desarrolla parte del TFG o su totalidad, en el marco de un convenio de prácticas, en otras instituciones u organismos distintos a la UPV/EHU, el TFG podrá ser dirigido por personal ajeno a la Universidad, en este caso deberá existir un codirector o codirectora que cumpla las condiciones del apartado 4.1.

4.5. El director o la directora será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos para el TFG. Así mismo, realizará el seguimiento y elaborará un informe escrito sobre el mismo. Este informe, firmado por el director o directora del TFG y acompañado de la calificación correspondiente, será depositado por el profesorado en GAUR.

4.6. Los temas serán propuestos a la Junta de Centro, o en su caso, a la Comisión en la que delegue, por los departamentos y/o por el alumnado.

4.7. Las propuestas formuladas por el alumnado deberán estar debidamente justificadas desde el punto de vista teórico-práctico y ajustadas a las competencias asociadas al Grado (véase Instrucción sobre solicitud de propuesta de tema de TFG). Esas propuestas, si son aprobadas por la Junta de Centro o Comisión en la que delegue, serán asignadas para su dirección a los departamentos que se estime pertinentes y ellos, a su vez, designarán al director o directora para los TFG propuestos.

El alumnado que prevea realizar el TFG relacionado con becas de colaboración establecidas al efecto, presentará su propuesta de TFG a la Junta de Centro, o en su caso, a la Comisión en la que delegue junto con el nombre del director o directora que cumpla las condiciones del apartado 4.1.

4.8. La Junta de Centro, o en su caso, la Comisión en la que delegue, aprobará y publicará, antes de comenzar el periodo de matrícula de cada curso académico, la relación de los temas y el número de TFG que los Departamentos dirigirán en cada Grado en ese curso académico, especificando en cada caso, el idioma en el que lo pueden dirigir.

Los temas propuestos siempre han de ser coherentes con el perfil competencial del Grado.

Cada departamento implicado en el Grado será responsable de ofertar y o dirigir cada curso académico al menos el número de TFG que le corresponda según el acuerdo aprobado en Junta de Centro.

En caso de no cubrirse la demanda de TFG del alumnado, la Junta de Centro o en su caso, a la Comisión en la que delegue, recurrirá a las holguras de los departamentos con el fin de garantizar la cobertura de la demanda del alumnado que reúna los requisitos para la elaboración y defensa del TFG.

4.9. Los temas ofertados por los departamentos se publicarán en los espacios virtuales que se habiliten, para que en el período establecido al efecto, el alumnado pueda realizar su prelación, previa a la asignación y preinscripción del TFG, en el mismo momento en que formaliza la matrícula.

4.10. Para que un alumno o alumna pueda optar a la asignación de tema y director o directora de TFG tendrá que tener superados, al menos, 168 créditos del Grado y deberá estar matriculado de todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios, a excepción del propio TFG.

4.11. El criterio para establecer el orden prioridad para seleccionar el tema y dirección del TFG de los ofertados por el Centro, será el mismo que se sigue para citar a la formalización de la matrícula (Ver Normativa de Gestión para las enseñanzas de Grado y de primer y segundo ciclo, art. 27).

4.12. La adjudicación del TFG y de la directora o director tendrá una validez máxima de un curso académico. Pasado este periodo, podrá, por mutuo acuerdo, renovarse.

4.13. La Junta de Centro, o en su caso, la Comisión en la que delegue, aprobará el procedimiento para asignar un TFG a cada estudiante y formalizar la preinscripción, así como para la matrícula y defensa del mismo (Ver Guía del TFG).

## Artículo 5. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN

5.1. Los Tribunales de Evaluación se configurarán de la forma que establezca la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión Delegada, atendiendo al número de alumnos y

alumnas matriculados y a la temática de los diferentes TFG desarrollados. Esta configuración deberá garantizar Tribunales de Evaluación en las dos lenguas oficiales.

5.2. Los departamentos responsables de cada Grado garantizarán la formación de los Tribunales necesarios para la defensa de los TFG ofertados por el Centro (según acuerdo aprobado en Junta de Centro). Se deberá garantizar que haya Tribunales en ambos idiomas oficiales de la CAV.

5.3. Cada Tribunal estará formado por tres personas y una suplente, todas ellas pertenecientes al profesorado del centro que imparte el título de Grado.

5.4. En cada Tribunal habrá un/a Presidente/a, un/a Vocal y un/a Secretario/a ordenados según categoría docente y antigüedad que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.

5.5. Los miembros de los Tribunales se designarán según estos criterios: 1. Todo profesor del centro que haya dirigido algún TFG formará parte como miembro titular en los Tribunales de TFG; 2. En caso de necesidad, se recurrirá al conjunto del PDI del Grado.

5.6. El nombramiento de Tribunales será realizado por la Junta de Centro con la suficiente antelación a la fecha de defensa de cada convocatoria.

5.7. La composición de los Tribunales se hará pública al día siguiente de su nombramiento.

## **Artículo 6. PRESENTACION Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO**

6.1. En el momento de formalizar la matrícula del TFG, el alumnado deberá depositar una copia digital del trabajo realizado en formato pdf en la plataforma ADDI, si bien se podrá solicitar la entrega por otros medios oficiales.

El Secretario/a del Tribunal deberá hacer llegar una copia electrónica a cada uno de los miembros que constituyan el Tribunal de Evaluación al menos cuatro días antes de la constitución y actuación del Tribunal.

6.2. La defensa del TFG será realizada por la estudiante o el estudiante de manera presencial, y deberá ser pública.

6.3. La elaboración, así como la presentación y defensa, se podrán realizar en cualquiera de los idiomas que se han utilizado en la impartición del Grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título. En todo caso, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFG en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma.

6.4. Cada estudiante dispondrá de un tiempo máximo para la defensa de 15 minutos, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal, todo ello en un tiempo máximo de 25 minutos.

6.5. Los TFG serán conservados en la plataforma ADDI hasta la finalización del curso siguiente al que el estudiante o la estudiante lo apruebe. Acabado dicho plazo, los trabajos de TFG, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso, serán destruidos.

6.6. En caso de que el TFG no se haya defendido en los plazos establecidos, la calificación será de No Presentado.

## Artículo 7. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

7.1. Una vez realizada la exposición del estudiante o de la estudiante y, visto el informe elaborado por la o las personas que lo han dirigido, el Tribunal deliberará sobre la calificación que le corresponde conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.

7.2. En caso de obtener la calificación de suspenso, el Tribunal hará llegar un informe al estudiante o a la estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. También se enviará una copia del informe al director o directora del TFG.

7.3. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

No presentado (NP)  
0 - 4,9: Suspenso (SS)  
5,0 - 6,9: Aprobado (AP)  
7,0 - 8,9: Notable (NT)  
9,0 - 10: Sobresaliente (SB)

En el caso de renunciar al derecho de defensa en una convocatoria, se hará constar un No Presentado.

La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento del alumnado matriculado en esa materia en el correspondiente curso académico. Serán otorgadas, a propuesta de los miembros del Tribunal, por la Comisión Delegada de la Junta.

7.4. La puntuación del Tribunal será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los componentes del Tribunal exista una diferencia de tres puntos o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima.

7.5. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa en materia de evaluación de la Universidad, aunque en ese caso, por tratarse de Tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo Tribunal y en la siguiente instancia será

resuelta por la Comisión de Reclamaciones del Centro; cuya resolución será recurrible ante el Rector/Rectora de la Universidad mediante recurso de alzada.

7.6. Para todo lo establecido en los puntos anteriores de este artículo se aplicará lo establecido en el apartado referido a la Evaluación de la Guía Docente del Trabajo Fin de Grado.

7.7. En todo caso, las calificaciones del TFG deberán constar en el expediente del alumnado matriculado en dicha materia, antes del 31 de octubre.

#### **Disposición final. ENTRADA EN VIGOR**

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Centro.